



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 457/06

VISTO:

La necesidad administrativa y funcional de introducir modificaciones parciales a la Ordenanza N° 188/94.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 10.734, ha hecho posible que cada Municipalidad, a través de sus órganos de gobierno, establezca sus propios mecanismos de contratación destinados a favorecer la concurrencia de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos, la transparencia del proceso, y la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público dentro de un marco fundamental de eficiencia administrativa.

Que bajo estas premisas, al darse autonomía a las Municipalidades dentro del marco de la citada Ley, al Honorable Concejo Municipal puede sancionar y/o modificar su propia ordenanza relativa al Régimen de Contratación independientemente de cualquier otro ente legislativo.

Que la ordenanza 188/94 y su modificatoria 245/97 han sido sancionadas durante la vigencia de la Convertibilidad, resultando a todas luces imposible sostener los mismos montos relativos al Régimen de Contratación desde el momento en que la paridad dólar-peso fue quebrantada, cuadruplicándose el valor de la citada moneda extranjera.

Que es ocioso abundar en detalles que demuestren la imposibilidad de mantener idénticas condiciones, siendo que desde fines del año 2001, nuestro país transita por una realidad económica totalmente distinta, bastando como ejemplo a tal efecto, mencionar el precio del gas-oil, el cual se ha quintuplicado desde ese momento a la fecha.

Que para lograr mejorar la eficiencia del municipio y poder satisfacer con la debida urgencia el cumplimiento de los servicios y funciones públicas asignadas al mismo, es necesaria una adecuación a los parámetros reales de nuestra economía.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Art. 1°: Deróguese la Ordenanza N° 245/97 en todos sus términos y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el importe de las contrataciones no supere la suma de pesos treinta mil (\$30.000), el trámite a emplearse será el de la Contratación Directa".-

Art. 3°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el importe supere el monto de la Contratación Directa y hasta un máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000), el trámite se hará mediante Concurso de precios".-

Art. 4°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el importe supere el monto de Concurso de Precio y hasta un máximo de pesos setenta mil (\$70.000), el trámite se hará mediante Licitación Privada".-

Art. 5°: Modifíquese el Artículo 11° de la Ordenanza N° 188/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el importe exceda la suma de pesos setenta mil (\$70.000), el trámite será el de Licitación Pública".-

Art. 6°: Cuando el importe de la Contratación Directa supere la suma de pesos diez mil (\$10.000), el trámite deberá ser informado al Honorable Concejo Municipal a los 10 días corridos del mes siguiente de efectuarse la misma. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no informara, no podrá efectuar posteriores contrataciones directas que superen la suma de pesos diez mil (\$10.000), hasta tanto se comunique la situación.-

Art. 7°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 22 de Marzo de 2.006.-